



Un quartillo.

**SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.**

**VALGA**

**para los Años de 1828. y 1829**



*1811*  
S. Pura y Consules

*a*  
D. Pura Arregui madre natural de D. Maria del Carmen  
 Mendiburu y Arregui como mas haya lugar en dño. pa  
 reres ante v. s. y digo: que segun aparece del expediente  
 que en debida forma acompaño para q. oportunamente  
 se me devuelva, se me mandaron pagar las mercedes  
 alimentarias de diez y ocho p. asignadas para susien  
 to de la referida D. <sup>a</sup> del Carmen del sueldo q. goza en  
 esse Real Trial. D. D. Manuel Mendiburu su Padre  
 natural en calidad de Tutor y Abogado, y en su virtud  
 se dio provid. <sup>a</sup> por v. s. en fha. 2<sup>a</sup> de Dic. ultimo para q. p.  
 la Tesoreria se me hicieren los correspondientes pagos.  
 En su conseq. se verificaron estos en los dos primeros me  
 ses, pero desde el de Febrero hasta el presente en que  
 van corridos tres no se me ha dado un centavo, al pre  
 visto de q. no se pagan sueldos. Este deficit del unico fon  
 do que sirve para la escasa subsistencia de D. <sup>a</sup> Maria del  
 Carmen en las criticas y apuradas circunstancias  
 del dia la tiene reducida al extremo mas deplorable de  
 indigencia, q. aun le falta el diario y preciso alimento  
 que no tengo yo de donde suministrarle. Aunque el <sup>a</sup> en  
 su Padre no perciba integros sus sueldos, algo recibira a  
 cuenta de ellos, y tambien disfruta de otros sobre sueldo  
 y gratificaciones q. son de estilo y costumbre en esse Real  
 Trial. De qualquiera de estos ramos debe hacerse a su hija

TC  
CAJ 40  
Doc 9  
Fol. 1



la respectiva contribucion alimentaria, como una deu  
da tan privilegiada por su causalidad, y porque sino  
la satisface le ocasionara la muerte a la misma, o  
quien dio el ser, pues infaliblemente padecera convida  
de hambre y necesidad. Por esto ocurre interpelando  
la innata justificacion y equidad de este R. Tribunal en  
favor de esta miserable desvalida q. q. se sirva mand  
dar q. del haber correspondiente al señor Mendiburu  
por qualq. titulo o respecto se me entreguen las me  
sadas alimentarias de su hija mandadas satisfar  
cer con la mayor puntualidad: por tanto

A V. S. pido y duplico que habiendo por presentado ad efec  
tum videndi el expediente de q. llovo hecha mencion  
poroque se me devuelva, se sirva mandar como lo  
licito, y de po proximamente deducido en jur. con el  
juramento necesario *H. d'arrosa arregui*

S. S.  
Ex. Helme.  
Yuso.  
Delayeras.

No habiendo fonder en la denuncia de este R. Tribunal  
por cuya razon, a ninguno de los empleados se satisfacen  
sus respectivos sueldos, expre esta parte q. los haya, y  
ócurza en era ó oportunidad, y distribuyan el expediente.  
Lima, y Mayo 20. de 1824

Sueldo

En dicho dia mes, y año, hize saber al señor del Trib. que  
asistido al Sr. Dn. Arregui, quien se instaura de el, y a q.  
devolver el exp. q. exorio ad effectum videndi en forma  
noble stile, y firma q. ella su hija D.ª M.ª de la Carman  
Mendiburu a que califio

Maria del Carmen Mendiburu

Sueldo